DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Cuatro, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 04/60 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Gabino Fernández Blanco, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 27 de abril de 2009 a la prórroga de embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia al presente edicto, al no haber sido posible la notificación al copartícipe doña Sara García González , por encontrarse reiteradamente ausente en el domicilio de Santander calle Floranes 55 - 4°.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 27 de mayo de 2009.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.–El jefe de Negociado, Carlos Pérez Villegas.

PROVIDENCIA PARA LA PRÓRROGA DE ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO POR CUATRO AÑOS (TVA-511)

PROVIDENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 032756959Z, (estado civil, en su caso: Divorciado), resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Santander Número Cinco, garantizando la suma total de 4.692,44 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO: 45.
TOMO: 2.618.
FOLIO: 138.
FINCA NÚM.: 4.302.
ANOTACIÓN LETRA: E.

Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los 4 años desde la anotación registral del embargo de dichas fincas , acuerdo solicitar del señor Registrador de la Propiedad de Santander Numero Cinco, la prórroga, por un plazo de 4 años más, de las anotaciones regístrales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el articulo 86 de la Ley Hipotecaria.

Santander, 27 de mayo de 2009.–El/la recaudador/a ejecutivo/a (ilegible).

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLE EMBARGADOS

(SOBRE LOS QUE SE SOLICITA PRÓRROGA DE ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO POR 4 AÑOS)

DEUDOR: FERNÁNDEZ BLANCO, GABINO.
FINCA NÚMERO: 02.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: URBANA. MITAD INDIVISA (FINCA REGISTRAL Nº 4.302).
TIPO VÍA: CALLE.
NOMBRE VÍA: LA PUEBLA - SAN ROMÁN LLAN.
Nº VÍA: 8.
COD-POST: 39012.
COD-MUNI.: 39075.

DATOS REGISTRO

Nº TOMO: 2.618.
Nº LIBRO: 45.
Nº FOLIO: 138.
Nº FINCA: 4.302.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

MITAD INDIVISA DE:
URBANA: NÚMERO NUEVE: PORCIÓN DE TERRENO EN EL PUEBLO DE SAN ROMÁN DE LA LLANILLA, AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, EN LA MIES DE COZADA Y SITIO DE NAVALIAS, DE UNOS CUATROCIENTOS VEINTE METROS Y OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA LA VIVIENDA UNIFAMILIAR O CHALET NÚMERO NUEVE, TOTALMENTE TERMINADA QUE CONSTA DE PLANTA DE SÓTANO DESTINADA A USO DE GARAJE Y BODEGA Y DOS PLANTAS, BAJA Y ALTA, DESTINADAS A VIVIENDAS. EN PLANTA DE SÓTANO ESTA DISTRIBUIDA EN GARAJE, BODEGA Y ASEO; EN PLANTA BAJA: RECIBIDOR, COCINA, ESTAR COMEDOR, DESPACHO, ASEO Y TRES PORCHES; Y EN PLANTA ALTA, DISTRIBUIDOR Y ESCALERAS, BAÑO, Y CUATRO DORMITORIOS, DE ELLOS UNO CON BAÑO Y VESTIDOR. CADA UNA DE LAS PLANTAS SÓTANO Y PRIMERA, OCUPAN SETENTA METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS. Y LA PLANTA BAJA OCUPA OCHENTA Y TRES METROS Y SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS CONSTRUIDOS. TODO COMO UNA SOLA FINCA LINDA AL NORTE, ELEMENTO NUMERO DIEZ DE ESTA PROPIEDAD HORIZONTAL; SUR, ELEMENTO NUMERO OCHO DE ESTA PROPIEDAD HORIZONTAL; ESTE, FINCA PARTICULAR; Y AL OESTE, CARRETERA. CUOTA. SE LE ASIGNO UNA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN RELACIÓN AL TOTAL VALOR DEL INMUEBLE, DE UN 10%.

Santander, 27 de abril de 2009.–El/la recaudador/a ejecutiva (ilegible).

09/9043

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de denuncia

Don Fernando Muguruza Galán, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias por infracciones de tráfico, a las personas o entidades que se relacionan, y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador de dicha Ley, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de las mismas.

En el caso de que el conductor del vehículo en el momento de cometer la infracción no fuera el titular del mismo, se requiere a éste, para que en el plazo de quince días hábiles lo identifique, presentando a tal efecto un escrito en el Regis-